



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Conforme lo indica la Organización Mundial de la Salud en el reporte técnico, serie 804 (Ginebra, 1990) el cuidado paliativo es la asistencia activa y total de los pacientes y sus familias por un equipo multiprofesional, cuando la enfermedad del paciente no responde al tratamiento curativo.

En nuestra, con el objetivo de analizar y proponer los lineamientos para el desarrollo de programas provinciales para el cuidado integral de estos pacientes que no responden a los tratamientos curativos y que se encuentren asistidos en la red tanto pública como privada, se sancionó la ley 3759, promulgada el 26/09/2003 por decreto del Poder Ejecutivo n° 1191/2003, que entre otras cosas, creó en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública la "Comisión Provincial de Cuidados Paliativos".

Conforme lo indica el artículo. 2° de dicha norma, en coincidencia con la O.M.S, los cuidados paliativos consisten en la atención activa global e integral de las personas que padecen una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, con síntomas múltiples, intensos y cambiantes, con pronósticos de vida limitada, que provoca gran impacto emocional en el enfermo, su familia o en su entorno afectivo y en el propio equipo médico. Siendo el objetivo básico de aquellos el control del dolor y de los demás síntomas, el apoyo emocional del enfermo y su familia y su bienestar y su calidad de vida.

En ese marco en fecha 6 de noviembre de 2003 el Sr. Secretario de Salud y a cargo de la presidencia del consejo provincial de salud pública, dictó la Resolución n° 5496/03 por la que se aprobaron las normas de organización y funcionamiento del Servicio de internación domiciliaria, presentadas por el equipo coordinador de internación domiciliaria del Hospital "Artemides Zatti" de la ciudad de Viedma. Este equipo- que viene cumpliendo con estas funciones desde el año 2001- ha evidenciado una experiencia ampliamente exitosa en la temática.

A los fines de intercambiar experiencias y ampliar conocimientos en esta materia el servicio de atención domiciliaria y cuidados Paliativos de dicho nosocomio organizó el "Primer Curso Provincial de Cuidados Paliativos" que se ha venido desarrollando con excelentes resultados en el curso del año 2006 en la ciudad de Viedma.

Dados los excelentes resultados que viene arrojando dicho curso en lo que hace fundamentalmente al



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

intercambio de opiniones del personal y profesionales abocados a esta materia y lo enriquecedora que ha resultado la experiencia, es que se advierte como necesario garantizar la continuidad de los mismos. Con ello no se haría más que asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Ley 3759 que en su artículo 3° se propone mejorar la coordinación entre los diferentes recursos socio-sanitarios implicados en la atención de los pacientes que no responden a los tratamientos curativos (enfermos terminales) y mejorar la formación de los profesionales y de todo recurso humano implicados en la atención de estos pacientes (conforme Incisos "c" y "e" respectivamente de la norma citada).

En pos de ello, por la presente se propicia establecer con carácter permanente, anual y rotativa entre los establecimientos públicos dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Provincia que se encuentren brindando el servicio de cuidados paliativos en atención domiciliaria o estén en vías de implementarlo, el Curso Provincial Anual de Cuidados Paliativos.

Por ello.

**Autor:** Francisco Castro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Agréguese como último párrafo al artículo 3° de la ley 3759 el siguiente:

"A fin de lograr el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), c), d) y e) se establece con carácter permanente, anual y rotativo entre los establecimientos públicos dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Provincia que se encuentren brindando el servicio de cuidados paliativos en atención domiciliaria o estén en vías de implementarlo, el "Curso Provincial Anual de Cuidados Paliativos".

**Artículo 2°.-** De forma.